



RESOLUCION No. CSJCAR18-794
10 de diciembre de 2018

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que el doctor JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, solicitó a esta Corporación autorización para desplazarse al municipio de Manzanares, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
CSJCAR18-760 del 28 de noviembre de 2018	2016-00008	Jonatan Cifuentes Gómez	Inasistencia Alimentaria	Juicio oral	19 de diciembre de 2018, a las 9:00 a.m.
CSJCAR18-736 del 16 de noviembre de 2018	2013-80367	Uriel Orozco Vásquez	Lesiones personales culposas	Concentrada	19 de diciembre de 2018, a las 2:00 p.m.
CSJCAR18-716 del 13 de noviembre de 2018	2018-00001	Jhon Jairo Granada Henao	Violencia intrafamiliar	Acusación	19 de diciembre de 2018, a las 3:00 p.m.
CSJCAR18-735 del 16 de noviembre de 2018	2014-00058	Eddi Merck Amorocho Hernández	Inasistencia Alimentaria	Juicio oral	14 de enero de 2019, a las 9:00 a.m.
CSJCAR18-369 del 14 de junio de 2018	2014-80217	Henry Blandon Serna	Hurto calificado agravado	Individualización de pena y sentencia	14 de enero de 2019, a las 2:00 p.m.
CSJCAR18-369 del 14 de junio de 2018	2017-80020	Edilson Andrés Gutiérrez	Hurto calificado tentado	Juicio oral	14 de enero de 2019, a las 3:00 p.m.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado temporal del doctor JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para conocer de los procesos penales relacionados en el citado cuadro, y en las fechas allí indicadas.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR18-794 del 10 de diciembre de 2018 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTICULO 3°: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria aquí autorizada deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de Marquetalia y Manzanares, Caldas.

ARTÍCULO 6°: La Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR18-794 del 10 de diciembre de 2018 , de la que He recibido un ejemplar.

JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR

Nombre

Firma

Fecha

M.P. MELB